FUNDACIÓN RAMÓN DE CALA

-PRINCIPIOS BÁSICOS-

La **"Fundación Ramón de Cala"** es un lugar de encuentro de personas que tienen en común la voluntad de participar en la vida social desde posiciones progresistas y de izquierdas.

La **"Fundación Ramón de Cala"** nace en Jerez y tiene por objeto fortalecer y promocionar, desde la sociedad civil, las posiciones referidas en el apartado anterior sin exclusiones y sin apriorismos, en el ámbito territorial de Andalucía preferentemente.

La **"Fundación Ramón de Cala"** surge en un momento en que posiciones ideológicas de signo conservador-liberal y populistas se desarrollan con gran vitalidad en la sociedad civil y cuentan con importantes apoyos institucionales.

La **"Fundación Ramón de Cala"** creará cuantas plataformas de opinión y reflexión considere oportunas, siempre con el mayor respeto a la libertad de expresión individual y colectiva, con la máxima tolerancia para todas las posiciones y opiniones aunque no las comparta, y con el máximo rigor en la formulación de las mismas.

La **"Fundación Ramón de Cala"** promocionará aquellas actividades que supongan la articulación de debates y reflexiones, así como la creación de foros donde se puedan exponer distintas visiones y opiniones.

La **"Fundación Ramón de Cala"** pondrá un empeño especial en la recuperación de la historia del pensamiento progresista y socialista y de las personalidades que en nuestro entorno han luchado por la libertad y la igualdad.

La **"Fundación Ramón de Cala"** podrá exponer colectivamente su opinión sobre las distintas cuestiones que preocupen a la sociedad, pero de manera ordinaria sólo será instrumento para opiniones y reflexiones individuales.

Para el cumplimiento de los fines enunciados la **"Fundación Ramón de Cala "** realizará todas aquellas actividades que considere necesarias en el ejercicio de su autonomía y que decida en el ámbito de sus órganos de gobierno y dirección. En todo caso priorizará aquellas que asuma los siguientes principios fundacionales:

1.- La libertad, la diversidad y la igualdad son valores de la humanidad, y necesitan ser defendidos con la misma rotundidad. La reivindicación de la libertad no debe realizarse en menoscabo de la igualdad, ni el hecho diferencial puede conducirnos a la aceptación de las desigualdades. Sin duda, el sueño de la igualdad, como el sueño de la razón, ha generado monstruos. Pero no podemos en el siglo XXI asumir la desigualdad como factor constituyente de nuestra realidad social y debemos seguir buscando procedimientos e instrumentos que la hagan viable sin atentar a su libertad, ni a la diversidad cultural, racial, sexual que tanto nos enriquece.

2.- Sólo es ético hablar de progreso si éste nos afecta a todos. Creemos que la idea de progreso indefinido debe ser cuestionada en este siglo XXI. No sabemos si esa idea va a seguir siendo elemento vertebral del edificio ideológico de la humanidad en su futuro. Pero hoy más que nunca se hace imprescindible reivindicar un futuro en el que quepamos todos, en el que no sea posible "modernizar" incrementando desigualdades; porque sólo es ético hablar de progreso si éste nos afecta a todos.

3.- Las personas no se mueven exclusivamente por afán de lucro. La necesidad de lograr un mundo mejor para la humanidad, más igualitario, más solidario, y con un mayor grado de libertad, ha sido y es una fuerte motivación de los hombres y mujeres de progreso; luchar y trabajar por la consecución de la libertad y la igualdad social, jurídica, política y económica entre las personas en el respeto a su diversidad sigue dando sentido a la vida de los seres humanos. Hoy más que nunca se hace imprescindible reafirmar este valor como constituyente de la izquierda.

4.- El espacio privado y el espacio público necesitan ser defendidos con el mismo entusiasmo y la misma contundencia. La existencia de lo privado -a la comunidad, al Estado, al poder religioso, civil, etc.- en cada uno de los hombres y mujeres es una conquista de la humanidad; la existencia de la iniciativa privada es hoy más necesaria que nunca, también en el ámbito de lo social, de lo político, de lo cultural, no sólo, ni siquiera especialmente, en el ámbito de lo económico. Pero es necesario reivindicar con la misma intensidad la defensa de lo público, aún desde el ámbito privado de esta Fundación, porque hoy se confronta lo público y lo privado como dos realidades en oposición, mientras que para nosotros son dos realidades complementarias en cuyo equilibrio y mutua fortaleza radica una de las claves de las sociedades contemporáneas más avanzadas; a pesar de las tragedias del siglo XX, nunca en la historia de la humanidad los hombres y mujeres han vivido mejor que en la actualidad, y nuestro tiempo último se ha caracterizado por una presencia importante de lo público en la vida social y económica sin menoscabo del fuerte desarrollo del espacio privado.

5.- Las reglas del mercado son para las mercancías. Los hombres y las mujeres se rigen por la razón y la pasión. En este siglo XXI el concepto económico de "mercado" es la estrella de nuestra vida social. Muchos consideran que toda actividad humana debe estar sometida a sus reglas. Otros consideramos que el mercado no es razonable y en consecuencia se hace necesaria la intervención de los hombres y las mujeres, sea individualmente, sea a través de los poderes públicos y de las organizaciones sociales, para dotarlo de racionalidad. Y en todo caso el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y su regulación, el derecho a una vivienda digna, la protección de la infancia, la protección de ancianos y ancianas, el establecimiento de un salario mínimo y de un salario social, etc., etc., que conforman la columna vertebral del "estado del bienestar", deben seguir siendo prioridades de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad.

La **"Fundación Ramón de Cala"** se constituye en una primera fase al amparo de la normativa sobre asociaciones civiles y se somete a lo preceptuado en esta materia, de tal manera que jurídicamente se denominará “Asociación Pro-Fundación Ramón de Cala “. Esta primera fase no podrá ser superior a los tres años, transcurridos los cuales se procederá a la disolución de la Asociación y a la creación jurídica de la Fundación.

La **"Fundación Ramón de Cala"** se financiará a través de las cuotas de sus miembros y de las aportaciones de otras asociaciones e instituciones que tendrán un carácter finalista.

La **"Fundación Ramón de Cala"** cuenta inicialmente con un número de miembros igual al de firmantes de este documento fundacional. Este número se podrá ampliar mediante el procedimiento que se determina en los Estatutos .

La **"Fundación Ramón de Cala"** poseerá los siguientes órganos de gobierno en la primera fase en que se constituye al amparo de la normativa sobre asociaciones civiles: Asamblea General, y Junta Directiva.

La **"Fundación Ramón de Cala"** contará, desde su primera fase, con unos Estatutos de los que formarán parte este documento fundacional como anexo.

<u>ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN RAMÓN DE CALA”</u>

Capítulo I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 1° La asociación de denomina “Asociación Pro-Fundación Ramón de Cala”, y se acoge al régimen jurídico de la ley de asociaciones y normas complementarias de la misma.

Artículo 2° El domicilio se fija en Jerez de la Frontera, Urbanización Ciudasol 4. 11-A, si bien este domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y previo acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 3° El ámbito de la asociación será Andalucía. Sin menoscabo de aquellas actividades que por su carácter o por su formato no puedan tener un ámbito territorial definido.

Artículo 4° La duración de la Asociación será la necesaria hasta la constitución de la Fundación. El plazo inicial para la constitución de dicha Fundación es de tres años.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5° El fin y objeto de la Asociación es crear la “Fundación Ramón de Cala”, de acuerdo con lo establecido en el documento fundacional que se incorpora como anexo a los presentes estatutos.

Artículo 6° Para el cumplimiento de lo establecido en el documento fundacional, y hasta tanto no se constituya en Fundación, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1.- Organizar conferencias, jornadas de estudio y de trabajo, así como exposiciones de temas monográficos.

2.- Organizar encuentros para debates, y elaborar documentos y artículos con especial rigor y cualificación.

3.- Editar una revista digital **“PLIEGOS DE OPINIÓN”** y cuantas publicaciones se considere en relación con los objetivos que se establecen en el documento fundacional y en los presentes Estatutos.

4.- Organizar y participar en programas de cooperación al desarrollo.

5.- Organizar y participar en programas de formación.

6.- Todos aquellos que se consideren por los órganos de dirección.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 7° 1.- Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad que lo soliciten y sean admitidas.

2.- La admisión se acordará por la Junta Directiva a propuesta de tres o más socios, y deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General ordinaria de socios.

3.- Contra la decisión de la Junta Directiva, el interesado podrá, en el plazo de un mes desde su comunicación, interponer recurso ante la misma. La Junta Directiva, previo estudio del caso, lo expondrá en la siguiente Asamblea General, que decidirá con carácter irrevocable.

4.- Excepcionalmente, la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá acordar la participación como asociado de otras asociaciones, sociedades e instituciones con las condiciones especiales que para cada caso acuerde ex profeso la misma Asamblea. En cualquier caso estos asociados contarán con un solo voto en los órganos de esta asociación.

Artículo 8° Los asociados, por el mero hecho de solicitar su ingreso en la Asociación, aceptan íntegramente lo dispuesto en estos estatutos, así como los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 9° Los asociados, con la excepción de lo establecido en el artículo 7.4, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles.

2.- Realizar la aportación fundacional que se establezca.

3.- Formalizar solicitud de ingreso por escrito, que deberá ser aprobada en la forma establecida en el artículo 7° 2.

Artículo 10° Son derechos de los socios:

1.- Libertad de palabra y voto en la Asamblea General.

2.- Designar la Junta Directiva y ser designado para el desempeño de cargos de la misma.

3.- Recurrir a la Asamblea General cuando se vea perjudicado por cualquier decisión de la Junta Directiva.

4.- Tomar parte en las actividades organizadas por la Asociación.

5.- Elevar propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

6.- Impugnar los acuerdos que sean contrarios a los estatutos, así como formular cualquier queja, reclamación u observación.

7.- Tener acceso a cuantas publicaciones o boletines informativos sean elaborados por la Asociación.

Artículo 11° Son obligaciones de los socios:

1.- Observar las normas de los presentes estatutos, así como del reglamento de régimen interior y acatar los legítimos acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que no se opongan a los presentes estatutos y a las disposiciones legales vigentes.

2.- Contribuir al sostenimiento de la Asociación con las cuotas que se acuerden.

3.- Velar por el buen nombre y prestigio de la Asociación y colaborar con la misma en el cumplimiento de sus fines.

4.- Aceptar los cargos para los que sea elegido, salvo que se renuncie por escrito ante la Asamblea General.

Artículo 12° Los socios causarán baja en la Asociación por alguno de los siguientes motivos:

1.- Por no observar los estatutos y demás normas de la Asociación.

2.- Por negarse al pago de las cuotas o aplazar el mismo más de un año.

3.- Por negativa o resistencia a satisfacer cualquier aportación extraordinaria o especial.

4.- Por acuerdo, motivado y por escrito, de la Junta Directiva, ratificado en Asamblea General, cuando el socio, por su conducta, perjudique en alguna medida a la Asociación.

Artículo 13° La decisión de causar baja a un socio corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. El socio que cause baja podrá recurrir la decisión ante la siguiente Asamblea General ordinaria que se celebre que decidirá con carácter irrevocable.

Artículo 14° También podrá producirse la baja por voluntad propia del socio, lo que habrá de comunicar por escrito a la Junta Directiva que lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 15° La baja definitiva de un socio, sea por propia voluntad o por decisión de la Asamblea General, llevará aparejada la pérdida de todos sus derechos en la Asociación, quedando igualmente relevado de sus obligaciones, excepto las contraídas con anterioridad al momento en que efectivamente se produce la baja y que, por su naturaleza, hubieran de prolongarse después de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 16° La Asociación se administrará y regirá según lo dispuesto en las leyes, los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 17° Los órganos rectores de la Asociación serán la Asamblea General de socios, constituida legalmente, y, en su representación, la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18° 1.- La Asamblea o Junta General de socios es el órgano máximo de decisión y de participación de los miembros de la Asociación en la misma.

2.- Las reuniones de la Asamblea General de socios podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19° 1.- La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria.

2.- El orden del día de las Asambleas Generales ordinarias será fijado la Junta Directiva. No obstante, la Asamblea General de socios podrá incorporar un punto al orden del día por votación mayoritaria de los mismos.

3.- En todo caso habrá de celebrarse una Asamblea General ordinaria dentro de los cuatro primeros meses del año que tendrá, al menos, los siguientes puntos del orden del día:

a.- Aprobar la memoria de actividades y cuenta de ingresos y gastos del año precedente.

b.- Aprobar y modificar el presupuesto de ingresos y gastos y la previsión de actividades del nuevo año.

c.- Aprobar, modificar o ratificar las cuentas de sostenimiento.

d.- Aprobar, modificar o ratificar los reglamentos de las actividades específicas de la Asociación y del uso de terrenos y locales de la misma.

e.- Cubrir las vacantes que se hayan producido en la Junta Directiva, si las hubiere.

f.- Decidir sobre la admisión y baja de los socios, si las hubiere.

Artículo 20° 1.- Quedará válidamente constituida la Asamblea General, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

2.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente de la Junta Directiva por lo menos diez días antes de la fecha de su celebración, comunicándose individualmente a cada uno de los asociados.

3.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 21° 1.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, a decisión propia o por acuerdo de la misma. Deberá asimismo convocarse cuando lo solicite la quinta parte de los asociados.

2.- La convocatoria se efectuará con la rapidez y antelación que el caso requiera respetando un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 22° La Asamblea General extraordinaria deberá ser convocada si hubiera de tratarse alguno de los siguientes asuntos:

1.- Elección del Presidente y de la Junta Directiva.

2.- Cese del Presidente y de la Junta Directiva mediante moción de censura, que deberá ser solicitada por escrito por, al menos, una quinta parte de los socios y deberá ser constructiva.

3.- Aprobación de la cuantía de la aportación fundacional y de las cuotas extraordinarias y especiales.

4.- Aprobación o modificación de los estatutos y del reglamento de régimen interior de la Asociación.

5.- Aprobación de la participación como asociado de otras asociaciones, sociedades e instituciones con las condiciones especiales que para cada caso se acuerde por la misma Asamblea.

6.- Aprobación de los hermanamientos con otras asociaciones, sociedades e instituciones.

7.- Aprobación de la integración de esta asociación en federaciones de ámbitos territoriales superiores.

8.- Disolución de la Asociación. Constitución en federación o integración en alguna ya existente. Fusión con otras asociaciones.

9.- Aprobación de la solicitud de declaración de utilidad pública.

10.- Nombramiento de los censores jurados de cuentas

Artículo 23° Para la adopción de los acuerdos relacionados en los apartados 2, 3 y 5 del artículo anterior, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes.

Artículo 24° No podrá concurrir a ninguna Asamblea General el socio que no esté al corriente de sus obligaciones al comienzo de la misma.

Artículo 25° De las Asambleas Generales se levantará acta en los términos previstos en la normativa aplicable a las asociaciones civiles.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26° La Asociación estará regida y representada por una Junta Directiva, elegida por la Asamblea General y compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Asesor Jurídico y tantos vocales como líneas o secciones tenga en funcionamiento la Asociación.

Artículo 27° La Junta Directiva cesará a los tres años de la constitución de la Asociación y siempre que cese su presidente, sea a petición propia o mediante moción de censura. En este caso asumirá la presidencia con carácter provisional el vicepresidente hasta la celebración de una Asamblea General extraordinaria que habrá de celebrarse en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 28° A la Junta Directiva, debidamente constituida, competen, sin más limitaciones que las previstas estatutaria y legalmente, las más amplias facultades para

gobernar y representar a la Asociación, así como para comparecer y realizar toda clase de actos ante cualquier organismo público y privado, pudiendo para ello delegar las facultades necesarias y conceder los poderes que se precisen.

Artículo 29° Independientemente de las amplias funciones generales de gobierno y administración concedidas en el artículo anterior, compete a la Junta Directiva:

a.- Formular los presupuestos de ingresos y gastos.

b.- Formular la memoria de actividades anuales y las cuotas de los socios.

c.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la propia Junta Directiva.

d.- Establecer los programas de actuación e informar a la Asamblea General sobre los mismos.

e.- Admitir y separar asociados de acuerdo con los presentes estatutos.

f.- Velar por el exacto cumplimiento de los reglamentos internos.

g.- Coordinar y dirigir la labor de las líneas de trabajo constituidas en secciones y nombrar provisionalmente los vocales-coordinadores de las mismas, que deberán ser ratificados en Asamblea General.

h.- Otorgar, representada por el Presidente, toda clase de documentos públicos y privados, iniciar cuantos procedimientos judiciales, gubernativos o administrativos considere necesarios, para lo cual otorgará los correspondientes poderes ante procuradores de los tribunales, o a cualquier persona, facultativo, o técnico profesional que fuere necesario.

i.- Nombrar entre los socios las comisiones que se consideren convenientes y que ayuden al desenvolvimiento de las funciones propias de la Asociación, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

j.- Asesorarse y asistirse del personal idóneo necesario, contratando a éste en la forma que considere más oportuna, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

Artículo 30° La Junta Directiva se reunirá, cuando menos, una vez al mes, siempre que sea convocada por su Secretario a instancias del Presidente. Sus acuerdos se decidirán por simple mayoría de votos y, caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 31° El Presidente ostentará la firma y representatividad de la Asociación y presidirá las reuniones, Asambleas de socios, así como la Junta Directiva. Asimismo presidirá todas las secciones o comisiones que se creen en la Asociación. Corresponderá al Presidente delegar dicha representación si lo considera conveniente. Conformará y autorizará, igualmente, los documentos necesarios así como las órdenes de pago.

Artículo 32° Corresponderá al Vicepresidente todas aquellas funciones que le delegue el Presidente, así como su sustitución en caso de ausencia, enfermedad o cese.

Artículo 33° Corresponderá al Secretario la custodia de los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los libros de contabilidad. Extenderá las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las cuales firmará con el visto bueno del Presidente. Librará certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación con el visto bueno del Presidente. Convocará las reuniones de la Junta Directiva a instancias del Presidente, y, en general, desempeñará todas las funciones que se le atribuyen a su cargo.

Artículo 34° Al Tesorero corresponderá la custodia de los fondos de la Asociación, efectuando los cobros y pagos que el Presidente ordenare. Llevará los libros de contabilidad y firmará los documentos de tesorería que deberán ser visados por el Presidente, y presentará un estado anual de cuentas que, previa aprobación de la Junta Directiva, será sometido a la Asamblea General ordinaria a que se refiere el artículo 21.3.

Artículo 35° Al Asesor Jurídico corresponderá el asesoramiento y defensa legal de la Asociación. Asimismo colaborará con el presidente en el proceso de creación de la Fundación, objetivo fundamental de esta Asociación.

Artículo 36° Corresponde a los vocales la coordinación de las líneas de trabajo que tenga en funcionamiento la Asociación y que se articularán en secciones o comisiones. La vocalía cesará al mismo tiempo que deje de funcionar la sección o comisión que coordina.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 37° La Asociación en el momento de su fundación carece de patrimonio propio.

Artículo 38° Los recursos económicos de la Asociación para el desenvolvimiento de sus fines serán:

a.- Las cuotas y aportaciones de los socios.

b.- Las subvenciones, donaciones, legados, donativos y demás aportaciones que realicen terceras personas, físicas o jurídicas, u otros organismos de cualquier índole, que deberán ser finalistas.

Artículo 39° El presupuesto anual de la Asociación se cifra inicialmente en cantidad superior a las cien mil pesetas y inferior al millón de pesetas.

Artículo 40° La administración de los fondos sociales corresponderá a la Junta Directiva y su custodia al Tesorero en la forma prevista estatutariamente.

Artículo 41° Para alterar el importe de las cuotas, salvo las voluntarias, se precisará acuerdo de la Asamblea General. En caso del establecimiento de cuotas extraordinarias o especiales el acuerdo será sometido a Asamblea General extraordinaria.

Artículo 42° La Asociación podrá, a través de la Junta Directiva y previo acuerdo de la Asamblea General, solicitar y formalizar préstamos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con el destino, garantía y condiciones que en cada caso se determine.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43° La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin, y cuyo acuerdo deberá ser adoptado por las dos terceras partes de los votos.

Artículo 44° La Asociación se disolverá, igualmente, por haber expirado el plazo por el que fue constituida o por haber realizado el fin fundamental para el que se constituye. En estos casos se requerirá igualmente el acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 45° La Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, deberá acordar igualmente la liquidación para lo cual designará una comisión liquidadora que procederá a dicha liquidación realizando el activo, si lo hubiere, y cancelando el pasivo.